



RESOLUCIÓN No. SCVS-INMV-DNAR-15- 0005222

AB. RAFAEL BALDA SANTISTEVAN  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

**Que** el numeral 9 del artículo 10 de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el artículo 18 numeral 11 de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) dispone que deberán inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores, de conformidad con las normas de carácter general que dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera los contratos de fideicomisos mercantiles y encargos fiduciarios; en concordancia con el artículo 6 Sección II Capítulo I del Título V de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores que dispone entre otros la inscripción de los negocios inmobiliarios que directa o indirectamente tengan relación con un proyecto inmobiliario cuyo financiamiento provenga de terceros.

**Que** el artículo 20 de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, procederá a la inscripción correspondiente en el Catastro Público del Mercado de Valores en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezca esta Ley y las normas de aplicación general que se expidan.

**Que** en el segundo inciso del artículo 3 de la resolución No. SCVS-INMV-DNFCDN-15-009, publicada en el Registro Oficial 530 del 25 de junio de 2015, se dispuso que al día hábil siguiente de la publicación de la información y de los actos en la página web institucional, el participante del mercado de valores relacionado con dicha información o actos deba publicarlos en su página web.

**Que** el proceso de inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores se encuentra normado en la Sección II Capítulo I del Título V de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores.

**Que** la Abg. Andrea Rada Yela, en calidad de apoderada especial de **FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, solicitó la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del contrato del fideicomiso mercantil inmobiliario denominado “**FIDEICOMISO SANTANA LOFTS**” y presentó la documentación necesaria para tal efecto.

**Que** mediante escritura pública otorgada el 12 de agosto de 2015 en la Notaría Sexta del Cantón Guayaquil, se constituyó el fideicomiso mercantil inmobiliario denominado “**FIDEICOMISO SANTANA LOFTS**”. Posteriormente, mediante escritura pública otorgada el 22 de septiembre de 2015 en la misma Notaría, se reformó parcialmente ese contrato. *1*



Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió informe favorable para la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil inmobiliario denominado "FIDEICOMISO SANTANA LOFTS", en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Codificación de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), Resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 y la acción de personal No. 0464409 de 20 de enero de 2014.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores al contrato del fideicomiso mercantil inmobiliario denominado "FIDEICOMISO SANTANA LOFTS".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la presente resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la Notaría Sexta del Cantón Guayaquil tome nota del contenido de la presente resolución, al margen de la matriz de la escritura pública del contrato constitutivo del fideicomiso mercantil inmobiliario denominado "FIDEICOMISO SANTANA LOFTS" otorgado el 12 de agosto de 2015, y que siente razón de la misma. Una copia certificada de la razón de marginación deberá ser remitida a este despacho.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que el Catastro Público del Mercado de Valores proceda con la inscripción del fideicomiso mercantil inmobiliario denominado "FIDEICOMISO SANTANA LOFTS" una vez que se cumpla con lo dispuesto en el artículo quinto de esta resolución.

**CUMPLIDO**, vuelva el expediente.

**COMUNÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a

22 DIC 2015

**AB. RAFAEL BALDA SANTISTEVAN**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

MAMI/SJB  
Exp.- 48525  
Trámites.- 32854-0, 38038-0, 40513-0 y 43682-0  
No. R.U.C. del Fideicomiso.- 0992931841001